



Valledupar, 25 de enero de 2024

Referencia: Ejecutivo Singular  
Radicado: 20001 31 03 004 2023 00125 00  
Demandante: YARIZA DELFINA CALDERON SOLANO  
Demandados: CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO  
Decisión: *Ordena Seguir Adelante la Ejecución*

En el asunto de la referencia, YARIZA DELFINA CALDERON SOLANO demanda ejecutivamente a CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, para obtener el pago de la obligación contenida en la letra de cambio No. 001 por valor de \$533.000.000, relacionada en el acápite de las pretensiones de la demanda.

Mediante auto de 12 de octubre de 2023, el despacho libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante por el saldo de capital solicitado y los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de la letra de cambio hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Según lo registrado en el expediente digital, el ejecutado CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO, fue notificado electrónicamente del mandamiento de pago, mediante correo remitido el 17 de octubre de 2023, a las direcciones electrónicas [ivanecho@hotmail.com](mailto:ivanecho@hotmail.com) y [despachocaldiachiriguana@gmail.com](mailto:despachocaldiachiriguana@gmail.com), según las constancias de entrega incorporada en los archivos 06 y 07 del expediente digital, sin que se acreditara el pago ordenado, ni formulara excepciones contra las pretensiones ejecutivas, lo que impone la ejecución forzada de la obligación a merced de lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., pues tampoco se avizora ninguna irregularidad que pueda viciar la actuación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto mediante auto de 12 de octubre de 2023.

SEGUNDO. Practíquese por cualquiera de las partes la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. Condenar en costas a la parte ejecutada. Procédase por secretaría a la respectiva liquidación e inclúyanse como agencias en derecho el 3% de las pretensiones objeto de ejecución forzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez